



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales, académicos, electrónicos y biométricos contenidos en el expediente del proceso de selección, remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6, 8, 10 y 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 30 de septiembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales, académicos, electrónicos y biométricos contenidos en el expediente del proceso de selección, remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CEP); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0984/2025, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2025, a las 18:12 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"En atención al expediente UTI/0933/2025, en el que se describe el proceso OSI-SCP-002-2022-01 para la concesión de servicios de fotografía y renta de togas, y con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 28 constitucional que prohíbe prácticas monopólicas y garantiza la libre competencia y concurrencia, así como en los artículos 79, 82, 84 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito atentamente la siguiente información:

1. Información sobre proveedor Ernesto Gutiérrez Rentería

El domicilio fiscal o comercial declarado por el C. Ernesto Gutiérrez Rentería, correspondiente a su estudio fotográfico, con el cual se encuentra registrado para llevar a cabo los servicios concesionados.

Copia de la documentación presentada por dicho proveedor en el proceso de selección, incluyendo acta constitutiva (si aplica), constancia de situación fiscal y RFC, identificación oficial, opinión positiva de cumplimiento fiscal, licencia municipal vigente, carta de no antecedentes penales y contratos o cartas de experiencia que acreditaron su participación en el ramo.

En caso de que alguno de estos documentos contenga datos personales, solicito se entregue en versión pública, preservando los datos sensibles pero garantizando el acceso a la información de interés público.

2. Criterios de asignación de planteles a proveedores ¿Por qué razón algunos proveedores aparecen con un número significativamente mayor de planteles asignados (por ejemplo, el C. César Niembro Romero) mientras que otros tienen un número menor (como Adolfo Elías González Soto o Ernesto Gutiérrez Rentería)? ¿Cuáles fueron los fundamentos técnicos, económicos o normativos utilizados para otorgar más escuelas a determinados proveedores?

¿Existe un documento o acta donde se justifique la distribución desigual de planteles?

3. Equidad en la asignación y próximos procesos ¿Por qué no se estableció un criterio de repartición equitativa, de modo que cada proveedor autorizado recibiera un número proporcional de planteles en condiciones de igualdad? Para el próximo proceso de concesión previsto para noviembre de 2025, ¿se utilizarán las mismas bases y lineamientos que en el proceso OSI-SCP-002-2022-01? ¿Se garantizará que la asignación de planteles sea proporcional, equitativa y transparente para todos los proveedores participantes?

4. Forma de entrega

Solicito que la información requerida se entregue en formato electrónico abierto (PDF o ZIP) y que, en caso de inexistencia total o parcial, se emita resolución formal del Comité de Transparencia conforme a la normatividad aplicable. Datos del solicitante: (...)" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0984/2025.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2497/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CEP.

CUARTO. Posteriormente, mediante oficio CTAG/UAS/2517/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, la CTAG emitió prevención a la persona solicitante para subsanar la solicitud de acceso a la información.

QUINTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CEPGRC/1143/2025, recibido el 29 de septiembre de 2025, la CEP dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CEP remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0984/2025.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable contenida en el expediente del proceso de selección, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial; por otra parte, dicha información debe ser protegida en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 6, 8, 10 y 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:



1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial relativa a los datos personales identificativos, patrimoniales, académicos, electrónicos y biométricos contenidos en el expediente del proceso de selección, remitida por la CEP.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General

Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité